



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0013 a 0111  
( 12 ENE 2023 )

**"Por el Cual Se adiciona al Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 y al Decreto 0778 del 15 de noviembre de 2022"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022, modificado por Decreto 0778 del 15 de noviembre de 2022, adoptó la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres.

Que el artículo 5 de citado Decreto reubicó 27 empleos que pertenecen al Cuerpo de Bomberos de San Andrés bajo la nueva Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres, entre ellos el cargo denominado Comandante de Bomberos con clasificación Código 203 grado 14.

Que debido al carácter insular del Departamento y las responsabilidades y riesgos de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos se hace necesario su reclasificación en el grado salarial quedando así el cargo con la denominación de COMANDANTE DE BOMBEROS y con clasificación Código 203 grado 17.

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991 "*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. *Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. *Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. *Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. *Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad,********

remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas." (negrilla y sublínea ajena al texto).

Que la Ley 617 de 2000, fija los topes máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que mediante la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ordenó: "ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, para la creación de la Secretaría de Comunicación y Prensa, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Gestión de Riesgo y la Oficina de Activos Departamentales, para determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo. PARAGRÁFO. El Gobernador quedará facultado para crear y realizar las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional referente a las secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza y definidas en este artículo, previa socialización con la Asamblea Departamental ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionadas con el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior, previa socialización con la Asamblea Departamental."

Que en el Departamento se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar al Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 y al Decreto 0778 del 15 de noviembre de 2022, y ordenar la Reubicación del cargo Comandante de Bomberos reclasificado con el código 203 y el grado 17.

**PARAGRAFO 1:** Las Funciones y Requisitos para este empleo son la señalan en el Manual de Funciones para el Cargo COMANDANTE DE BOMBEROS código 203. El funcionario que ocupa actualmente el puesto de **Comandante de Bomberos** deberá tomar posesión en el cargo reclasificado en el presente Acto Administrativo. En el cuadro siguiente se muestra la descripción, funciones y requisitos de este cargo:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	COMANDANTE DE BOMBEROS
Código:	203
Grado:	17
No. de cargos	01 de 01
Dependencia	Secretaría de Gestión del Riesgo.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : Secretaría de Gestión del Riesgo.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Coordinar funciones de seguridad a todos los habitantes y turistas del departamento en el área de prevención y atención de emergencias. En las áreas de prevención, atención y extinción de incendios, explosiones y actividades conexas, situaciones de emergencia tales como: inundaciones, accidentes, colapso de estructuras, manejo de materiales peligrosos, y demás actividades que contemplan el manual técnico, administrativo y operativo del sistema nacional de bomberos.</p>	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La extinción y control de incendios y actividades conexas que se generen en el Departamento insular estarán a su cargo, en cuanto a la administración del incidente y la utilización de forma eficiente de los recursos necesarios para la mitigación de la misma.</li> <li>2. Atender oportunamente todos los llamados de socorro de la comunidad con el fin de salvaguardar vidas y bienes.</li> <li>3. Realizar y colaborar con las autoridades competentes en la investigación de las diferentes emergencias para establecer las causas y origen de conflagraciones y demás situaciones.</li> <li>4. Realizar campañas de prevención de la actividad bomberil con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad.</li> <li>5. Realizar eventos de capacitación a la comunidad, instituciones, establecimientos educativos, fuerzas militares y policivas, funcionarios públicos y al personal que opera en el cuerpo oficial de bomberos para lograr el mejoramiento continuo.</li> <li>6. Participar en la formulación y ejecución de programas que requieran de sus conocimientos.</li> <li>7. Realizar estudios, investigaciones, brindar asistencia y desarrollar tareas propias de su área de especialización.</li> <li>8. Ejecutar labores administrativas, con base en la aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con las actividades que se le asignen.</li> <li>9. Comprobar la eficacia de los procesos y de los procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.</li> <li>10. Elaborar informes, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño; presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los diversos programas o proyectos.</li> <li>11. Proponer la ejecución de actividades auxiliares y operativas, y sugerir las alternativas de creación, aplicación y desarrollo de procesos y procedimientos apropiados al área correspondiente.</li> <li>12. Velar por el correcto manejo de los equipos dispuestos para el desempeño de su trabajo.</li> <li>13. Participar en la implementación de la cultura del autocontrol en la gestión de cada servidor en las dependencias.</li> <li>14. Participar en las actividades que se realicen con el fin de procurar el desarrollo humano y el bienestar del equipo de trabajo.</li> <li>15. Participar en los programas que se efectúen con el propósito de implementar los sistemas de información de la Gobernación.</li> <li>16. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato, que tengan relación con la naturaleza del cargo.</li> </ol>	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Cursos de Bomberos básico, investigación de incendios, curso de búsqueda y rescate, curso de primeros auxilios, extracción vehicular Habilidad pedagógica Habilidad para trabajar con comunidades Plan de Desarrollo. Manejo informático.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado. 2. Inscribirse en la convocatoria para la provisión de empleos del Cuerpo Oficial de Bomberos. 3. Superar las pruebas previstas en el concurso. 4. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes. Tarjeta de Derecho de Residencia OCCRE y presentar y pasar el examen de Ingles Creole.	Las contempladas en el artículo 10 de decreto 256 de 2013: Tres años de Subcomandante de Bomberos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dejar incólumes los demás partes de los Decretos 0612 y 0778 que crearon y modificaron la Estructura de la Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andrés isla, a los 12 ENE 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Gobernador ( E ),

  
LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD.

Proyecta: GTH  
Revisa : S. General  
Revisó y Aprobó: KRodero – Jefe Oficina Jurídica  
Archivó: CRobinson – Sec Privada